

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

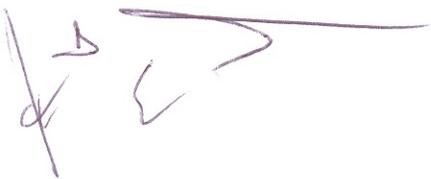
HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 14 de Octubre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V.
RIO DE JANEIRO No. 303
GUADALUPE
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25750

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracción I; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:*



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 2

Con oficio número 200/2012 que contiene la Orden número GRM0503015/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificado previo citatorio, a la C. GRICELDA DAVILA ESCOBEDO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., el día 14 de Noviembre de 2012, se requirió a el representante legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., con domicilio en RIO DE JANEIRO No. 303 GUADALUPE, C.P. 25750; se expidió el oficio número AFG-ACF/OALM-045/2013 de fecha 12 de Agosto de 2013, Oficio que fue colocado durante quince días a partir del 12 de Agosto de 2013, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, a través del cual se dieron a conocer al C. Representante Legal de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, las irregularidades detectadas en la revisión que se le ha venido practicando al mencionado contribuyente al amparo de la orden número GRM0503015/12 contenida en el oficio número 200/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 200/2012 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503015/12

Siendo las 13:44 horas del día 13 de Noviembre de 2012, la C. DIANA LAURA RESENDIZ VALADEZ, auditor adscrito a la de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE RIO DE JANEIRO No. 303 COLONIA GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 200/2012, que contiene la Orden Número GRM0503015/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., por habersele preguntado a la C. GRICELDA DAVILA ESCOBEDO, en su carácter de tercero compareciente y AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, SA DE CV, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000088881188, clave de elector DVESGR77042305M900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien la Auditor C. DIANA LAURA RESENDIZ VALADEZ se identificó mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. SEFIN-0075/2012, de fecha 9 de Mayo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 3

de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación REVD-681029, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., a lo que la c. GRICELDA DAVILA ESCOBEDO, manifestó que el Representante Legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO, razón por la cual se atendió con la C. GRICELDA DAVILA ESCOBEDO, en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente sin acreditar su dicho, motivo por el cual se dejó citatorio para que por su conducto hiciera del conocimiento de que el Representante Legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 14 de Noviembre de 2012 a las 09:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la fecha y la hora de recepción, 13 de Nov de 2012 13:52 horas; así como su nombre y su firma de recibido en una copia del citatorio.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 14 de Noviembre de 2012, la C. DIANA LAURA RESENDIZ VALADEZ, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; se constituyó legalmente en: CALLE RIO DE JANEIRO No. 303 COLONIA GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio número 200/2012, que contiene la Orden Número GRM0503015/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio del contribuyente anteriormente citado, por haberse preguntado a la C. GRICELDA DAVILA ESCOBEDO, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000088881188, clave de elector DVESGR77042305M900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien el Auditor se identificó mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. SEFIN-0075/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación REVD-681029, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., a lo que la c. GRICELDA DAVILA ESCOBEDO, manifestó que el Representante Legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, SA DE CV, no se encontraba presente en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 13 de Noviembre de 2012, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. GRICELDA DAVILA ESCOBEDO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C. ALTOS HORNOS No. 115 COL. INDUSTRIAL, C.P. 25760, en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 4

Hecho lo anterior la C. Auditor DIANA LAURA RESENDIZ VALADEZ, notificó y entregó el Oficio número 200/2012, que contiene la Orden Número GRM0503015/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibí Original del presente Oficio previa lectura del mismo y previa identificación del auditor así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado 14-Nov-2012 9:50 hrs.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas de los meses sujetos a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, de los meses sujetos a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses sujetos a revisión.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 5

- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses sujetos a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso C), del Código Fiscal de la Federación.

ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación número 200/2012 que contiene la Orden Número GRM0503015/12, de fecha 06 de Noviembre de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOU, quien manifiesta ser Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V.; sin acreditar su dicho, presentó escrito de contestación de fecha 05 de Diciembre de 2012 con fecha de recibido por esta Administración del 05 de Diciembre de 2012, el cual se transcribe a continuación:

“ MONCLOVA, COAH. 05 DE DICIEMBRE DE 2012

ATRACCION MERIDIAN SA DE CV
CALLE RIO DE JANEIRO NO. 303 CP. 25750
COLONIA GUADALUPE, EN MONCLOVA, COAHUILA

EXP: AME080331TP6 NUM: GRM0503015/12
OFICIO NO. 0200/2012

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE COAHUILA
MUNICIPIO DE MONCLOVA
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION

CON ATENCION A:
LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ
ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACION

POR MEDIO DE LA PRESENTE DOY CONTESTACION A SU SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, EN RELACION A LA COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN MATERIA DEL IMPUESTGO AL VALOR AGREGADO, DEL PERIODO SUJETO A REVISION COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y NDICIEMBRE DE 2011, ANEXANDO LO SIGUIENTE:

INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL:

1. FOTOCOPIA LEGIBLE Y ORIGINAL, PARA SU COTEJO, DEL AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 6

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

CEDULAS DE TRABAJO:

1. CEDULA DE PAPELES DE TRABAJO QUE CONTIENE LAS CIFRAS DE LA INTEGRACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL PERIODO SUJETO A REVISION.
2. CEDULA DE LOS ACTOS REALIZADOS QUE INTEGRAN EL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IDENTIFICADOS A LAS TASAS AFECTAS AL IMPUESTO AL VALOR GREGADO EFECTIVAMENTE COBRADO

DOCUMENTACION COMPROBATORIA

3. POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS, DIARIO, TRANSFERENCIA, Y DOCUMENTACION SOPORTE, DEL PERIODO SUJETO A REVISION.
4. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE OPERACIONES EFECTUADOS, DEL PERIODO SUJETO A REVISION.

AGRADECIENDO SUS ATENCIONES Y ESPERANDO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA LO SUFICIENTE Y NECESARIO, ME DESPIDO.

A T E N T A M E N T E,

Firma ilegible

ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOU
REPRESENTANTE LEGAL

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-049/2013 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA, PARA LA CONTINUACION DE LA REVISION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503015/12.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 10 de Julio de 2013, en virtud de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., no se encontró en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RIO DE JANEIRO No. 303, GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado, tal como se hizo constar en acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de Julio de 2013 levantada a folio GRM0503015-12-001/01; donde se hizo constar que al llegar a dicho domicilio éste se encontraba cerrado, la puerta principal con cortinas de metal y candado, y la puerta trasera con candado, y hay otras dos puertas las cuales también están cerradas con candado, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante Orden número GRM0503015/12 contenida en el Oficio número 200/2012 de fecha 06 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 7

ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, ésta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio Número AFG-ACF/ALM-OF-049/2013 de fecha 09 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, emitido por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Colocándose el citado Oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Julio de 2013 en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 01 de Agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado Oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OC-017/2013 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE LA CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503015/12.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 16 de Julio de 2013, en virtud de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., no se encontró en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RIO DE JANEIRO No. 303, GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado, tal como se hizo constar en acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de Julio de 2013 levantada a folio GRM0503015-12-001/01; donde se hizo constar que al llegar a dicho domicilio éste se encontraba cerrado, la puerta principal con cortinas de metal y candado, y la puerta trasera con candado, y hay otras dos puertas las cuales también están cerradas con candado, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante Orden número GRM0503015/12 contenida en el Oficio número 200/2012 de fecha 06 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, ésta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio Número AFG-ACF/ALM-OC-017/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, en el que se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 8

Colocándose el citado Oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Julio de 2013 en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 07 de Agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado Oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-045/2013 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503015/12.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 12 de Agosto de 2013, en virtud de que la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., no se encontró en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RIO DE JANEIRO No. 303, GUADALUPE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado, tal como se hizo constar en acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de Julio de 2013 levantada a folio GRM0503015-12-001/01; donde se hizo constar que al llegar a dicho domicilio éste se encontraba cerrado, la puerta principal con cortinas de metal y candado, y la puerta trasera con candado, y hay otras dos puertas las cuales también están cerradas con candado, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante Orden número GRM0503015/12 contenida en el Oficio número 200/2012 de fecha 06 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, ésta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio Número AFG-ACF/OALM-045/2013 de fecha 12 de Agosto de 2013, en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado Oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Agosto de 2013 en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila, así

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 9

mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 04 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado Oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se llevo a cabo con la Contribuyente ATRACCION MERIDIAN, SA DE CV, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la

Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., y a la información y documentación fiscal, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOUL, quien manifiesta ser Representante Legal de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 10

contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 23 de Marzo de 2012 con fecha de recibido por esta Administración del 23 de Marzo de 2012, se conoció que tributa bajo el Régimen del Título II De las personas morales, Régimen General de Ley, el cual inició operaciones con fecha 31 de Marzo de 2008, con giro de OTROS SERVICIOS RECREAT Y DE ESPARCIMIENTO RENUM, con las siguientes obligaciones:

No. De operación	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
2550512	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	66/05/2008	06/05/2008		
2546043	CAMBIO SE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	02/04/2008	07/04/2008		
2545121	INSCRIPCION PERSONA MORAL	31/03/2008	01/04/2008		

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el Representante Legal de la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-045/2013 de fecha 12 de Agosto de 2013, notificado por Estrados con fecha 04 de Septiembre de 2013; dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en el Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-045/2013 de fecha 12 de Agosto de 2013, con fundamento en el Artículo 46 Fracción IV tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; el cual fue colocado en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, durante quince días hábiles a partir del día 12 de Agosto de 2013, quedando como notificado el día 04 de Septiembre de 2013; los que se reseñan a continuación:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2011

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas por la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., presentó Declaraciones de pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Diciembre de 2011, con los siguientes datos principales:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 11

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	23/05/2012
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIABANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	121440016113
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	ENERO 2011
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
IMPUESTO A FAVOR	214,109.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/11/2011
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	3,729.00
CANTIDAD A CARGO	0.00
CANTIDAD A FAVOR	3,729.00
CANTIDAD PAGADA	0.00

FECHA	04/05/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCO NACIONAL DE MEXICO
NÚM. DE OPERACIÓN	821786
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	FEBRERO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	1,243.00
PARTE ACTUALIZADA	2.00
RECARGOS	77.00
CANTIDAD A CARGO	1,322.00
CANTIDAD PAGADA	1,322.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIABANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048264
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	FEBRERO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	2,175.00
PARTE ACTUALIZADA	22.00
RECARGOS	221.00
CANTIDAD A CARGO	2,418.00
CANTIDAD PAGADA	2,418.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	MARZO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	2,082.00
PARTE ACTUALIZADA	17.00
RECARGOS	188.00
CANTIDAD A CARGO	2,287.00
CANTIDAD PAGADA	2,287.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 12

FECHA	23/05/2012
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIABANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	121440016113
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	MARZO 2011
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
IMPUESTO A FAVOR	83,964.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/11/2011
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	2,082.00
CANTIDAD A CARGO	0.00
CANTIDAD A FAVOR	2,082.00
CANTIDAD PAGADA	0.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIABANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048395
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	ABRIL 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	1,954.00
PARTE ACTUALIZADA	16.00
RECARGOS	155.00
CANTIDAD A CARGO	2,125.00
CANTIDAD PAGADA	2,125.00

FECHA	23/05/2012
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIABANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	121440016113
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	ABRIL 2011
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
IMPUESTO A FAVOR	59,676.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/11/2011
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	1,954.00
CANTIDAD A CARGO	0.00
CANTIDAD A FAVOR	1,954.00
CANTIDAD PAGADA	0.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIABANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048395
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	JUNIO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	6,159.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 13

PARTE ACTUALIZADA	97.00
RECARGOS	348.00
CANTIDAD A CARGO	6,604.00
CANTIDAD PAGADA	6,604.00
FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIABANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048507
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
PERIODO	JULIO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	9,304.00
PARTE ACTUALIZADA	100.00
RECARGOS	422.00
CANTIDAD A CARGO	9,826.00
CANTIDAD PAGADA	9,826.00

B) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES AFECTOS A LA TASA DEL 16%

RESULTADO DE LA REVISION.-

De la revisión practicada a sus cédulas de papeles de trabajo y Estados de cuenta bancarios, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOUL, quien manifiesta ser Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., sin acreditar su dicho, mediante su escrito de contestación al Oficio de solicitud de información y documentación número 200/2012, que contiene la Orden Número GRM0503015/12, de fecha 05 de Diciembre de 2012 con fecha de recibido por ésta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, del 05 DIC 2012; se determinó el Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 39,705,872.91 como a continuación se indica:

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% determinadas en cantidad de \$ 39,705,872.91, se integran mensualmente como sigue:

PERIODO 2011	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
ENERO	\$ 8,098,028.77
FEBRERO	5,178,360.35
MARZO	5,889,016.90
ABRIL	4,150,381.41
MAYO	5,456,192.64
JUNIO	4,291,634.10
JULIO	3,222,972.02
DICIEMBRE	3,419,286.72
TOTAL	\$ 39,705,872.91

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 14

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% determinadas en cantidad de \$ 39,705,872.91, se conocieron en base a "Estados de Cuenta Bancarios de BANORTE CUENTA No. 00633703637 DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO Y JULIO DE 2011 Y SCOTIABANK CUENTA No. 187021146711 DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2011", los cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOU, quien manifiesta ser Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, SA DE CV, sin acreditar su dicho, mediante su escrito de contestación al Oficio de solicitud de información y documentación número 200/2012, que contiene la Orden Número GRM0503015/12, de fecha 05 de Diciembre de 2012 con fecha de recibido por esta Administración del 05 DIC 2012, y Estados de Cuenta Bancarios de BANORTE CUENTA No. 00633703637 DE LOS MESES DE MAYO Y DICIEMBRE DE 2011, Y BANORTE CUENTA No. 00656466986 DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2011" mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/BRO-432943/2013, de fecha 24 de Mayo de 2013, firmado por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta, así como escrito emitido por el banco BANORTE, S.A. a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 17 de Mayo de 2013, lo anterior con fundamento en el artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2009; en respuesta al Oficio de Solicitud Número 084/2013 de fecha 10 de Abril de 2013, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V. o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas de Estados de Cuenta del Bancarios del Banco Banorte Cuenta Número 00633703637, Banorte Cuenta Número 00656466986, Scotiabank Cuenta Número 187021146711, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre de 2011; foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 136.

El contribuyente revisado está afecto al pago del Impuesto al Valor Agregado por el valor de sus actos o actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

RESULTADO DE LA REVISION.-

De la revisión practicada a sus cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOU, quien manifiesta ser Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, SA DE CV, sin acreditar su dicho, mediante su escrito de contestación al Oficio de solicitud de información y documentación número 200/2012, de fecha 05 de Diciembre de 2012 con fecha de recibido por ésta Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, del 05 DIC 2012; se conoció que la contribuyente registró en exceso Impuesto al Valor Agregado Acreditable, por la cantidad de \$746,722.24, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 15

PERIODO 2011	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	\$ 1,221,219.60	\$ 474,497.36
FEBRERO	339,874.35	339,874.35
MARZO	562,980.92	562,980.92
ABRIL	442,620.18	442,620.18
MAYO	390,480.83	390,480.83
JUNIO	318,599.54	318,599.54
JULIO	384,867.27	384,867.27
DICIEMBRE	479,340.94	479,340.94
TOTAL	\$ 4,139,983.63	\$ 3,393,261.39

El Impuesto al Valor Agregado Acreditado registrado en cantidad de \$ 4,139,983.63 , se conoció en base a cédula llamada "INTEGRACION DE IVA ENERO-DICIEMBRE DE 2011", la cual fue exhibida y proporcionada por el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOUL, quien manifiesta ser Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., mediante su escrito de contestación al Oficio de solicitud de información y documentación número 200/2012, que contiene la Orden Número GRM0503015/12; de fecha 05 de Diciembre de 2012 con fecha de recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, del 05 DIC 2012; cuya descripción se encuentra contenida en 01 (UNA) foja útil, por una sola cara, foliada en forma económica con el número 01, por el personal revisor, misma que forma parte integrante del Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-045/2013. Así mismo se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copia fotostática de cédula de trabajo llamada "INTEGRACION DE IVA ENERO.DICIEMBRE DE 2011", foliada en forma económica para su identificación por el personal revisor con el número 01.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditado determinado fue precisado de conformidad con el artículo 1B, 4, 5 primer párrafo fracciones I, II y III y 32 primer párrafo fracciones I y III de la ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracción I, II Y III, artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

D) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR EL CONTRIBUYENTE.

A) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas por la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., presentó Declaraciones de pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre, con los siguientes datos principales:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
 Exp.: AME080331TP6
 Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 16

CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	04/05/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANAMEX
NÚM. DE OPERACIÓN	821871
IVA RETENCIONES	
PERIODO	ENERO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	1,910.00
PARTE ACTUALIZADA	19.00
RECARGOS	108.00
CANTIDAD A CARGO	2,037.00
CANTIDAD PAGADA	2,037.00
FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIA BANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048507
IVA RETENCIONES	
PERIODO	ENERO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	1,910.00
PARTE ACTUALIZADA	26.00
RECARGOS	216.00
CANTIDAD A CARGO	2,152.00
CANTIDAD PAGADA	2,152.00
FECHA	04/05/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANAMEX
NÚM. DE OPERACIÓN	821886
IVA RETENCIONES	
PERIODO	FEBRERO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	49.00
PARTE ACTUALIZADA	1.00
RECARGOS	2.00
CANTIDAD A CARGO	52.00
CANTIDAD PAGADA	52.00
FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIA BANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048638
IVA RETENCIONES	
PERIODO	FEBRERO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	49.00
PARTE ACTUALIZADA	1.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
 Exp.: AME080331TP6
 Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 17

RECARGOS	5.00
CANTIDAD A CARGO	55.00
CANTIDAD PAGADA	55.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIA BANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048726
IVA RETENCIONES	
PERIODO	MARZO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	76.00
PARTE ACTUALIZADA	1.00
RECARGOS	7.00
CANTIDAD A CARGO	84.00
CANTIDAD PAGADA	84.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIA BANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048831
IVA RETENCIONES	
PERIODO	ABRIL 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	496.00
PARTE ACTUALIZADA	4.00
RECARGOS	39.00
CANTIDAD A CARGO	539.00
CANTIDAD PAGADA	539.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIA BANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330048945
IVA RETENCIONES	
PERIODO	MAYO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	98.00
PARTE ACTUALIZADA	2.00
RECARGOS	7.00
CANTIDAD A CARGO	107.00
CANTIDAD PAGADA	107.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	SCOTIA BANK INVERLAT
NÚM. DE OPERACIÓN	113330049009
IVA RETENCIONES	
PERIODO	JUNIO 2011

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 18

TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	207.00
PARTE ACTUALIZADA	3.00
RECARGOS	12.00
CANTIDAD A CARGO	222.00
CANTIDAD PAGADA	222.00

FECHA	29/11/2011
LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANAMEX
NUM. DE OPERACIÓN	818071
IVA RETENCIONES	
PERIODO	JULIO 2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	161.00
PARTE ACTUALIZADA	2.00
RECARGOS	7.00
CANTIDAD A CARGO	170.00
CANTIDAD PAGADA	170.00

D) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR EL CONTRIBUYENTE.

RESULTADO DE LA REVISION.-

De la revisión practicada a sus cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOU, quien manifiesta ser Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, SA DE CV, sin acreditar su dicho, mediante su escrito de contestación al Oficio de solicitud de información y documentación número 200/2012, de fecha 05 de Diciembre de 2012 con fecha de recibido por ésta Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, del 05 DIC 2012; se determinó que retuvo y enteró el impuesto por Retenciones de IVA en cantidad de \$ 2,997.00 según el resultado de la revisión practicada, de la siguiente manera:

PERIODO 2011	RETENCIONES DE IVA REGISTRADAS	RETENCIONES DE IVA DECLARADAS	RETENCIONES DE IVA NO DECLARADAS
ENERO	\$ 1,910.00	\$ 1,910.00	\$ 0.00
FEBRERO	49.00	49.00	0.00
MARZO	76.00	76.00	0.00
ABRIL	496.00	496.00	0.00
MAYO	98.00	98.00	0.00
JUNIO	207.00	207.00	0.00
JULIO	161.00	161.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 2,997.00	\$ 2,997.00	\$ 0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
 Exp.: AME080331TP6
 Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 19

Las Retenciones de IVA registradas en cantidad de \$ 2,997.00, se conocieron en base a cédula llamada "RETENCIONES DE IVA EJERCICIO 2011", la cual fue exhibida y proporcionada por el C. ARMANDO DANIEL CARRILLO RISOU, quien manifiesta ser Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., sin acreditar su personalidad, mediante su escrito de contestación al Oficio de solicitud de información y documentación número 200/2012, de fecha 05 de Diciembre de 2012 con fecha de recibido por ésta Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, del 05 DIC 2012, cuya descripción se encuentra contenida en 01 (UNA) foja útil por una sola cara, foliada en forma económica con el número 01, por el personal revisor, misma que forma parte integrante del Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-045/2013. Así mismo se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copia fotostática de cédula de trabajo llamada "RETENCIONES DE IVA EJERCICIO 2011", foliada en forma económica para su identificación por el personal revisor con el número 01.

La contribuyente revisada está obligada a efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado que se le traslade de conformidad a lo establecido en los Artículos 1-A primer párrafo, fracción II, inciso C) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Sección I clausula sexta, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B, 4, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, y 32 primer párrafo fracciones I y III y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y los artículos 28 primer párrafo fracción I, II y III, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, en consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2013.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO I.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	8,098,028.77	5,178,360.35	5,889,016.90	4,150,381.41

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
 Exp.: AME080331TP6
 Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 20

(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO I.- SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	1,295,684.60	828,537.66	942,242.70	664,061.03
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I.- INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	474,497.36	339,874.35	562,980.92	442,620.18
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	2,175.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	821,187.24	488,663.31	379,261.78	221,440.85
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0867	1.0826	1.0805	1.0806
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	892,384.17	529,026.90	409,792.35	239,288.98
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	821,187.24	488,663.31	379,261.78	221,440.85
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	71,196.93	40,363.59	30,530.57	17,848.13

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO I.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	5,456,192.64	4,291,634.10	3,222,972.02	3,419,286.72	\$39,705,872.91
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	872,990.82	686,661.46	515,675.52	547,085.88	\$ 6,352,939.67
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	390,480.83	318,599.54	384,867.27	479,340.94	\$ 3,393,261.39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
 Exp.: AME080331TP6
 Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 21

(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	4,908.00	6,159.00	9,304.00	0.00	22,546.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	482,509.99	368,061.92	130,808.25	67,744.94	\$ 2,959,678.28
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0886	1.0887	1.0835	1.0070	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	525,260.38	400,709.01	141,730.74	68,219.15	\$ 3,206,411.69
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	482,509.99	368,061.92	130,808.25	67,744.94	\$ 2,959,678.28
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	42,750.39	32,647.09	10,922.49	474.21	\$ 246,733.41

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 2,959,678.28	\$ 246,733.41	\$ 3,206,411.69

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 2,959,678.28	\$ 246,733.41	\$ 3,206,411.69
TOTAL	\$ 2,959,678.28	\$ 246,733.41	\$ 3,206,411.69

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en las hojas números 19 y 20 de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL MES COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2011 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2013

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 22

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Septiembre 2013	Marzo 2011 a Septiembre 2013	Abril 2011 a Septiembre 2013	Mayo 2011 a Septiembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.9180	108.9180	108.9180	108.9180
DEL MES DE :	Agosto 2013	Agosto 2013	Agosto 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0867	1.0826	1.0805	1.0806

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Septiembre 2013	Julio 2011 a Septiembre 2013	Agosto 2011 a Septiembre 2013	Enero 2012 a Septiembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.9180	108.9180	108.9180	104.2840
DEL MES DE :	Agosto 2013	Agosto 2013	Agosto 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013	10 de septiembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	103.5510
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de Agosto de 2011	10 de Febrero De 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0886	1.0887	1.0835	1.0070

IV.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Octubre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 23

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2013	11.3

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 24

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL MES COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2011 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2013.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	892,384.17	12.43	110,923.35
Enero	Enero a Diciembre	2012	892,384.17	13.56	121,007.29
Enero	Enero a Octubre	2013	892,384.17	11.30	100,839.41
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	529,026.90	11.30	59,780.04
Febrero	Enero a Diciembre	2012	529,026.90	13.56	71,736.05
Febrero	Enero a Octubre	2013	529,026.90	11.30	59,780.04
Marzo	Abril a Diciembre	2011	409,792.35	10.17	41,675.88
Marzo	Enero a Diciembre	2012	409,792.35	13.56	55,567.84
Marzo	Enero a Octubre	2013	409,792.35	11.30	46,306.54
Abril	Mayo a Diciembre	2011	239,288.98	9.04	21,631.72
Abril	Enero a Diciembre	2012	239,288.98	13.56	32,447.59
Abril	Enero a Octubre	2013	239,288.98	11.30	27,039.65
Mayo	Junio a Diciembre	2011	525,260.38	7.91	41,548.10
Mayo	Enero a Diciembre	2012	525,260.38	13.56	71,225.31
Mayo	Enero a Octubre	2013	525,260.38	11.30	59,354.42
Junio	Julio a Diciembre	2011	400,709.01	6.78	27,168.07
Junio	Enero a Diciembre	2012	400,709.01	13.56	54,336.14
Junio	Enero a Octubre	2013	400,709.01	11.30	45,280.12
Julio	Agosto a Diciembre	2011	141,730.74	5.65	8,007.79
Julio	Enero a Diciembre	2012	141,730.74	13.56	19,218.69
Julio	Enero a Octubre	2013	141,730.74	11.30	16,015.57
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	68,219.15	13.56	9,250.52
Diciembre	Enero a Octubre	2013	68,219.15	11.30	7,708.76
TOTAL					\$ 1,100,140.13

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 1,100,140.13
TOTAL	\$ 1,100,140.13

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$2,959,678.28 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 25

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL MES COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2011 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 2,959,678.28	\$ 1,627,823.05
TOTAL	\$ 2,959,678.28	\$ 1,627,823.05

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 2,959,678.28	\$ 1,627,823.05
TOTAL	\$ 2,959,678.28	\$ 1,627,823.05

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., infringió el en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiqué el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre de 2011 del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 26,880.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 26

el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 27

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 28

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
 Exp.: AME080331TP6
 Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 29

párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado ATRACCION MERIDIAN, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 1,627,823.05	\$ 26,880.00	\$ 1,627,823.05
	\$ 1,627,823.05	\$ 26,880.00	\$ 1,627,823.05

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$ 1,627,823.05
	\$ 1,627,823.05

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL MES COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2011 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 2,959,678.28	\$ 246,733.41	\$ 1,100,140.13	\$ 1,627,823.05	\$ 5,934,374.87
TOTAL:					

SON: (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.),

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-082/2013
Exp.: AME080331TP6
Rfc.: AME080331TP6

HOJA No. 30

términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Octubre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 1,627,823.05, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 2,959,678.28, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JMRM/DLRV/HEBI